

Ley N°. 4053

**Prorrogando en un duodécimo,
el Presupuesto General del
año 1919.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Prorrógase hasta el 30 del mes en curso, o sea en un duodécimo, el Presupuesto General de la República del año 1919.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veinte.

ENRIQUE C. BASADRE. — Segundo Vice-Presidente del Senado.

JUAN DE D. SALAZAR Y OYARZÁBAL. — Diputado Presidente.

J. Alberto Franco E.—Senador Secretario.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de abril de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

A. Salomón,
Ministro de Justicia, encargado
de la cartera de Hacienda.